

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	76001-3103-017-2022-00302-00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Stevens Andrés Bejarano Jaramillo
Demandado	Allianz Seguros SA y Juan Esteban Grisales

Ha correspondido por reparto conocer la demanda de la referencia, misma que una vez revisada, se observa que la pretensión está estimada por el demandante en cuantía de \$140.400.000, es decir, por un valor inferior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que de conformidad con los artículos 20 y 25 del C.G.P. los Juzgados Civiles del Circuito son competentes para conocer de los asuntos cuya cuantía excedan el tope referido, no siendo este el caso, resulta forzoso, al tenor del art. 90 *Ibídem*, rechazar por falta de competencia la presente demanda, pues la misma recae en los Juzgados Municipales de esta ciudad, y en ese orden, deberán enviarse las presentes diligencias a esas instancias judiciales, a través de la Oficina Judicial de Reparto.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón a su cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda junto con sus anexos, a la Oficina Judicial de Reparto, para que disponga su asignación entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia realícense las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2022

NAYETH MARYURI TABARES
QUINTERO
Secretaria